

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

En escritos que anteceden el **Doctor Armando José Arenas Correa** y la **Doctora Edy Castro Neira**; solicita al Juzgado se ordene a la secuestre entregar el inmueble y las llaves del mismo a la heredera LUCILA SERRANO OREJARENA, identificada con la C.C. No. 63.280.640; al correo electrónico mayed.20@hotmail.com.

Al respecto tenemos, que revisado el expediente se observa que con auto del 20 de agosto de 2021 se puso en conocimiento de todos los herederos la solicitud elevada por el togado de entregar el inmueble y las llaves del mismo a la heredera Lucila Serrano Orejarena; quien, lo recibiría para todos los herederos; en el evento de guardar silencio, se entenderá que están de acuerdo y la secuestre podrá entregar el inmueble a la referida heredera; pues bien, ha pasado un término prudencial sin que ningún heredero se oponga a dicha entrega; por lo que esta Judicatura, **ORDENA** a la **auxiliar de la justicia – secuestre, María Ana Gilma Hurtado Ortiz**, entregar el inmueble ubicado en la carrera 8 No. 20-76 y calle 21 No. 7-51 del municipio de Zapatoca (Santander); **en el término de 5 días hábiles a partir de la notificación de este proveído**, a la heredera LUCILA SERRANO OREJARENA, identificada con la C.C. No. 63.280.640.

Finalmente; la **auxiliar de la justicia – secuestre, María Ana Gilma Hurtado Ortiz**, solicita al Juzgado se le informe a quien o quienes debe entregar el inmueble del proceso de la referencia; lo cual ya se señaló en párrafos anteriores; por **SECRETARÍA** remítasele oficio al correo de la secuestre, el cual fue señalado por los togados, anexándosele copia de este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1df247f1ba8392e7cba958cf0a5375790e7ec45397adba28387410b393defae**
Documento generado en 13/12/2021 11:15:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>